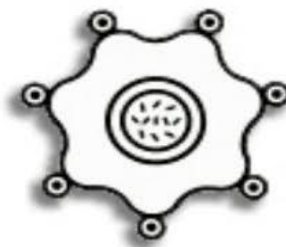




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México.

Año 1. No. Especial 027/25 Fecha: 12 de marzo de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional
Chiautla, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los puntos IV, V, VI y VII del orden del día de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año dos mil veintiséis, quienes integran el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México 2025-2027: Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal; Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Sindica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Lic. Carla Ivón López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor, Lic. Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, publican:

Sumario:

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2025 – 2027.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la actualización de los datos del registro de inmueble, inscrito bajo el número progresivo 54 del Libro Especial correspondiente al inmueble con nombre SIN DENOMINACION en el Sistema de Registro Electrónico e Informático de Control Patrimonial del Municipio de Chiautla.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de los proyectos inscritos en la Agenda Regulatoria de Noviembre 2025, que obtuvieron dictamen favorable:

- a. **Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y**
- b. **Reglamento Interno de Promoción Social, Salud y Bienestar Animal.**

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para realizar las reconducciones programáticas en materia de incremento o disminución de metas de actividades realizadas en los diferentes programas y proyectos presupuestarios, correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2025.

DIRECTORIO

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivon López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio de Chiautla, Estado de México, Administración 2025 – 2027.

Se informa a los integrantes del Cabildo, que es necesario poner a su consideración el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio de Chiautla, Estado de México, en razón a lo anterior se informa lo siguiente:

a) CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

De acuerdo a la Estadística Básica Municipal del Estado de México 2022, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, el Municipio de Chiautla, cuenta con una superficie de 20.07 kilómetros cuadrados, colinda con los Municipios siguientes: al Norte, con Tezoyuca, Acolman y Tepetlaoxtoc; al Sur, con Texcoco, Chiconcuac y Papalotla; al Este con Papalotla y Tepetlaoxtoc; y al Oeste con Chiconcuac, Tezoyuca y Atenco.

Dicho territorio municipal se encuentra conformado por 18 comunidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Bando de Chiautla 2026, de acuerdo a la información siguiente:

- 1.- Atenguillo;
- 2.- Amajac;
- 3.- Santiago Chimalpa;
- 4.- Guadalupe;
- 5.- Huitznahuac;
- 6.- Ixquitlan;
- 7.- La Concepción;
- 8.- Nonoalco;
- 9.- Ocopulco;
- 10.- San Bartolo;
- 11.- Santa Catarina;
- 12.- San Francisco;
- 13.- San Juan;
- 14.- San Lucas Huitzilhuacan;
- 15.- San Sebastián;
- 16.- Tepetitlán;
- 17.- Tlaltecahuacan; y
- 18.- Xalapango.



Por lo que respecta a sus habitantes, se cuenta con una población estimada de 30,045 habitantes, de conformidad al Censo de Población INEGI 2020, de los cuales 14,668 son hombres, mientras que 15,377 son mujeres.

b) **DISTRIBUCION OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Para una mejor distribución y presencia operativa, el territorio municipal se encuentra dividido en dos sectores, de acuerdo a la información siguiente:

SECTOR	COMUNIDADES QUE ABARCA
SECTOR I	GUADALUPE – SAN FRANCISCO – HUITZNAHUAC – SANTA CATARINA – SAN SEBASTIAN – SAN JUAN – NONOALCO – AMAJAC – ATENGUILLO
SECTOR II	IXQUITLAN – ATENGUILLO – TEPETITLAN – SAN LUCAS HUITZILHUACAN – OCOPULCO – SANTIAGO CHIMALPA – SAN BARTOLO – TLALTECAHUACAN – LA CONCEPCIÓN

Con lo anterior, se permite acreditar la presencia de elementos de seguridad pública en las 18 comunidades del Municipio, realizando acciones de presencia, proximidad, prevención del delito y acciones en materia de justicia cívica.

c) **INFORMACIÓN RELACIONADA AL JUZGADO CIVICO**

Durante el año 2025, en el ejercicio de sus funciones se han realizado las acciones siguientes:

- Se expedieron 54 actas de extravío;
- Se expedieron 138 actas informativas a petición de los ciudadanos;
- Se emitieron 26 invitaciones a ciudadanos involucrados en conflictos;
- Se celebraron 86 sesiones de Mediación-Conciliación;
- Se concretaron 40 convenios de Mediación y Conciliación;
- Se atendieron 29 hechos de tránsito; y
- Se calificaron y sancionaron 108 puestas a disposición, de las cuales 100 correspondieron a actos realizados por hombres y 8 por mujeres.

Como se puede apreciar y de acuerdo al número de población existente en el territorio municipal, el número de servicios otorgados por el Juzgado Cívico, no representan más del 1.5 % de la población territorial, por lo que a fin de contribuir al correcto funcionamiento de las dependencias



administrativas que conforman la presente administración pública municipal, en este acto se propone a los integrantes del Cabildo, la existencia de un Juzgado Cívico, con residencia al interior del Palacio Municipal de Chiautla, ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 fracción I y 11 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXXIX y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 10 fracción I y 11 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, la existencia de un Juzgado Cívico, con residencia al interior del Palacio Municipal de Chiautla, ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030, de conformidad al contenido del presente punto.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la actualización de los datos del registro de inmueble, inscrito bajo el número progresivo 54 del Libro Especial correspondiente al inmueble con nombre SIN DENOMINACION en el Sistema de Registro Electrónico e Informático de Control Patrimonial del Municipio de Chiautla.

Se informa a los integrantes del Cabildo el contenido del oficio CHI/CBMI-SE/003/2026 signado por el Titular del Órgano Interno de Control y Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, a través del que solicita la aprobación de la actualización de los datos del registro de inmueble, inscrito bajo el número progresivo 54 del Libro Especial correspondiente al inmueble con nombre SIN DENOMINACIÓN, en el sistema de registro electrónico e informático de Control Patrimonial del Municipio de Chiautla.

Bajo la siguiente exposición de motivos:

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2025-2027, llevo a cabo los trabajos del Levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Segundo Semestre del año 2025, resultando de la conciliación físico-contable, la detección de una diferencia en la cuenta contable 1231-05-01-01 TERRENOS – PREDIOS NO EDIFICADOS, por un saldo por la cantidad de \$972,139.00 (Novecientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), por lo que, se realizó la investigación correspondiente, encontrando del soporte documental presentado por la Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, que la diferencia provenía del registro del inmueble SIN DENOMINACIÓN, ubicado en la Comunidad de Tlaltecahuacan, Municipio de Chiautla, con clave



catastral 082 03 125 01 00 0000, y con valor catastral por la cantidad de \$972,139.00 (novecientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Bien inmueble que, de acuerdo con el Libro Especial del sistema de registro electrónico e informático de Control Patrimonial del Municipio de Chiautla, se encuentra inscrito en el número progresivo 54 del Libro Especial, pero no aparece en la Cedula del Inventario de Bienes Inmuebles que arroja el sistema, situación que fue verificada con el proveedor del sistema, informando que, el registro del inmueble no cuenta con los datos del número de cuenta contable y valor del inmueble, lo que impide que el sistema refleje el registro en la Cedula del Inventario de Bienes Inmuebles, error que debe ser subsanado integrando los datos faltantes, con la finalidad de alinear los registros contables y físicos del inventario.

Durante la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2025-2027, se aprobó la actualización de los datos del registro de inmueble, inscrito bajo el número progresivo 54 del Libro Especial correspondiente al inmueble con nombre SIN DENOMINACIÓN, en el sistema de registro electrónico e informático de Control Patrimonial del Municipio de Chiautla, así como, su presentación para aprobación en Sesión de Cabildo, en términos de lo dispuesto por artículo 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En razón a lo anterior, se solicita la autorización del movimiento de actualización al Libro Especial de Inmuebles de los datos siguientes:

Datos	Registro actual	Datos a incorporar
NÚMERO PROGRESIVO	54	
NOMBRE DEL INMUEBLE	SIN DENOMINACIÓN	
CUENTA CONTABLE	- - -	1231-05-01-01 (Terrenos – Predios no edificados)
ADQUISICIÓN POR		DONACIÓN
VALOR DEL INMUEBLE:	0	\$ 972,139.00
NO. DE ESCRITURA O CONVENIO:		Contrato de Donación 14-10-2023
CLAVE CATASTRAL:		082 03 125 01 00 0000



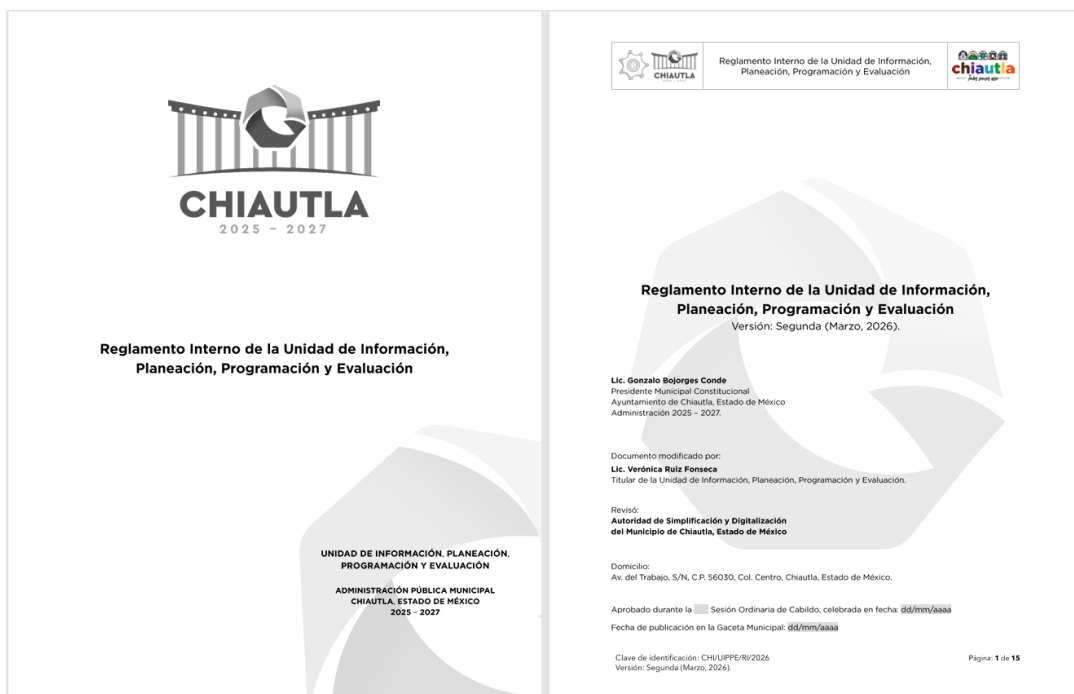
Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracciones XV y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, la actualización de los datos del registro de inmueble, inscrito bajo el número progresivo 54 del Libro Especial correspondiente al inmueble con nombre SIN DENOMINACION en el Sistema de Registro Electrónico e Informático de Control Patrimonial del Municipio de Chiautla, de conformidad al contenido del presente punto.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de los proyectos inscritos en la Agenda Regulatoria de Noviembre 2025, que obtuvieron dictamen favorable:

a. Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Por lo que respecta al inciso a) se informa a los integrantes del Cabildo, que de conformidad al contenido del oficio número CHI/ASyD/032/2026, signado por la Autoridad de Simplificación y Digitalización de la Administración Pública Municipal de Chiautla, es necesario poner a su consideración la aprobación del Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, proyecto que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria del mes de noviembre 2025 y el cual ya cuenta con dictamen favorable así como con el análisis de impacto regulatorio en su modalidad de excepción, de acuerdo al proyecto siguiente:





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GONZALO BOJORGES CONDE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DEL BANDO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, Y

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios tiene por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y propiciar la conformación armónica de las relaciones funcionales entre las distintas regiones de la entidad.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que compete a los ayuntamientos determinar los órganos, unidades administrativas o servidores públicos encargados de llevar a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.

Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación desarrollará, dentro del ámbito de su competencia, las labores de información, planeación, programación y evaluación.

Que el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios tiene como objeto detallar y complementar el ordenamiento jurídico que le dio origen, para facilitar el cumplimiento de las acciones que se contemplan en ella, procurando su correcta aplicación en los casos concretos previstos por la misma.

Que el presente Reglamento Interno precisa los ordenamientos contenidos en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y en su Reglamento, con el propósito de reconocer y fortalecer el marco normativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Chiautla, Estado de México, y de establecerla como uno de los mecanismos permanentes de la planeación municipal; y que, inscrito como propuesta de actualización en la Agenda Regulatoria de noviembre de 2025, constituye una modificación de diversos apartados para garantizar su correcta armonización y aplicación tras la revisión de la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Secretaría Municipal y el Órgano Interno de Control, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a ejercer un mayor control del gasto público municipal.

Clave de identificación: CHIUPPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 2 de 15



Por las consideraciones antes señaladas, el Ayuntamiento expide el siguiente:

REGlamento INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones, facultades y responsabilidades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; a fin de garantizar la correcta planeación, programación, ejecución y evaluación de las acciones de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **ASM** (Aspectos Susceptibles de Mejora). Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que podrán ser atendidas mediante las recomendaciones del evaluador a fin de mejorar los programas presupuestarios;
- II. **Ayuntamiento**. Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, está integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías;
- III. **CONEVAL**. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- IV. **OIC**. Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- V. **COPLADEM**. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- VI. **COPLADEMUN**. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. **Desarrollo**. Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualdad de oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial;
- VIII. **Dictamen de recaudación y actualización**. Documento que contiene la justificación detallada de las modificaciones que deben realizarse a las estrategias de desarrollo conforme a la Ley;
- IX. **Ejecución**. Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;
- X. **Evaluación**. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;
- XI. **IGECEM**. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;
- XII. **Indicador**. Parámetro que permite medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de planes, programas, proyectos o actividades; y constituye la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño;

Clave de identificación: CHIUPPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 3 de 15



- XIII. **Informe de Ejecución de los Planes de Desarrollo**. Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances de los programas y proyectos incluidos en los planes, formando parte de la Cuenta Pública;
- XIV. **Ley**. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XV. **Meta**. Dimensionamiento del objetivo a alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio, con los recursos necesarios. Las metas deben estar orientadas a mejorar de forma significativa los resultados del desempeño institucional;
- XVI. **Municipio**. Municipio de Chiautla, Estado de México;
- XVII. **Objetivo**. Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones;
- XVIII. **PAE**. Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- XIX. **PBRM**. Presupuesto basado en resultados;
- XX. **Plan de desarrollo municipal**. Lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas municipales; es un instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerte la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental;
- XI. **Planeación estratégica**. Proceso que orienta a las dependencias y unidades administrativas para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos;
- XII. **Programa**. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;
- XIII. **Programación**. Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan;
- XIV. **Secretaría**. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- XV. **SED**. Sistema de Evaluación del Desempeño, permite evaluar la actuación gubernamental mediante el seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión;
- XVI. **Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios**. Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos u organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios;
- XVII. **Sujetos Evaluados**. Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control, Dependencias y Unidades Administrativas que ejecuten programas presupuestarios;
- XVIII. **Términos de Referencia** (TdR). Documento que establece los elementos mínimos y específicos de cada evaluación, incluyendo perfil de evaluadores, calendario de entregas, objetivos generales y específicos, así como la normatividad aplicable;
- XIX. **Tesorería**. Tesorería Municipal de Chiautla, Estado de México;
- XX. **UIPE**. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Chiautla, Estado de México.

Clave de identificación: CHIUPPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 4 de 15



TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Capítulo I De los Responsables y Principios de la Planeación Municipal

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo, en el ámbito municipal:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal; y
- III. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 4.- La planeación para el desarrollo municipal es el proceso mediante el cual el Ayuntamiento formula, instrumenta, controla y evalúa el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, en términos de la Ley y su Reglamento.

La planeación para el desarrollo en el ámbito municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. **SIMPLICIDAD Y CLARIDAD**. La formulación de los planes y programas municipales deberá realizarse con lenguaje sencillo, estructura ordenada y de fácil comprensión;
- II. **CONGRUENCIA**. Los objetivos, estrategias y metas deberán guardar coherencia entre sí y con el diagnóstico de la problemática municipal;
- III. **PROXIMIDAD**. La elaboración de objetivos y metas promoverá la participación de los distintos sectores sociales del municipio, garantizando cercanía con la población;
- IV. **PREVISIÓN**. Los objetivos y metas se establecerán en el corto, mediano y largo plazo, privilegiando la planeación estratégica de largo alcance;
- V. **UNIDAD**. La planeación municipal deberá concebirse como un proceso integral, considerando la interdependencia de sus componentes y evitando duplicidades;
- VI. **FLEXIBILIDAD**. Los planes y programas podrán ajustarse conforme a cambios del entorno, sin alterar sus objetivos sustantivos, mediante revisiones periódicas y su vinculación con la programación y presupuestación anual;
- VII. **COOPERACIÓN**. La planeación se desarrollará bajo un enfoque coordinado e integral entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII. **EFICACIA**. Capacidad para cumplir los objetivos y metas programadas en el tiempo previsto;
- IX. **EFICIENCIA**. Uso racional y óptimo de los recursos públicos municipales para el cumplimiento de los objetivos establecidos y metas programadas.

Capítulo II De la Competencia del Ayuntamiento y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Artículo 5.- El Ayuntamiento realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar, conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo

Clave de identificación: CHIUPPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 5 de 15





- constitucional de gobierno; una vez aprobados por el Cabildo, deberán documentarse en el Registro Estatal de Planes y Programas y presentarse a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Asimismo, se remitirá copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM.
- II. Crear, determinar o ratificar, al inicio de cada periodo de gestión, la unidad o servidores públicos independientes de la Tesorería que deberán llevar a cabo las funciones de integración de información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- III. Integrar, en los primeros treinta días de gestión a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
- IV. Requerir, si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de sus planes de desarrollo de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integro la Secretaría;
- V. Presentar, junto con sus planes de desarrollo y programas, y en su caso con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, políticas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado; igualmente, en caso de actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;
- VI. Integrar en los documentos de evaluación de resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes y programas;
- VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán participar delegaciones o representaciones de dependencias federales y estatales, así como representantes de organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; mecanismo operado por el COPLADEMUN.

Artículo 6.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la unidad, de la Administración Pública Municipal, responsable de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información relativa a planes y programas municipales de su competencia.

La UIPE tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienden la Ley y su Reglamento, así como otros ordenamientos legales aplicables en materia de planeación, programación y evaluación.

Artículo 7.- La UIPE deberá conducirse de acuerdo con lo establecido en la Ley, en su Reglamento y en el presente Reglamento Interno; además, deberá observar lineamientos, criterios y metodologías que emita la Secretaría.

De acuerdo con la materia, llevará a cabo las siguientes funciones:

I. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 6 de 15



- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;
- d) Cerciorarse que los documentos de evaluación de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca, y;
- f) Presentar a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM la información suficiente, oportuna y congruente con el propósito de que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos, los expedientes que sustenten la misma.
- II. En materia de planeación:
- a) Coordinar juntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Elaborar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, y;
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos lleven a cabo.
- III. En materia de programación:
- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, y;
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 7 de 15



- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponde;
- c) Verificar, en coordinación con el Órgano Interno de Control, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados, y;
- d) Informar al Órgano Interno de Control cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley y su reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Revisar y validar que el área administrativa correspondiente registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo con la programación y aprobación de su programa anual;
- b) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- c) Consolidar juntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- d) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y unidades administrativas se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- e) Notificar al Órgano Interno de Control, las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al titular de la Presidencia Municipal y al Ayuntamiento, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de los metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 36 de la Ley, y;
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde la persona titular de la Presidencia Municipal ante el Cabildo.

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 8 de 15



Artículo 8.- La UIPE dará seguimiento a las evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios ejecutados por el Ayuntamiento, las dependencias y unidades administrativas municipales, en relación con la gestión y cumplimiento de sus objetivos.

Dichas evaluaciones podrán efectuarse con periodicidad trimestral, y sus resultados deberán incorporarse al proceso presupuestario. Los sujetos evaluados estarán obligados a considerar los resultados de dichas evaluaciones y a atender las recomendaciones y medidas derivadas; conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados anualmente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Corresponde al Órgano Interno de Control supervisar el cumplimiento de las recomendaciones, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que le confieren otros ordenamientos legales.

Capítulo III
Del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas

Artículo 9.- El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán expresarse claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social, con el objeto de promover el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de la población, así como orientar la acción de este orden de gobierno y de los grupos sociales hacia dicho fin.

En su elaboración se incorporarán, previa valoración, las propuestas de los distintos sectores de la sociedad a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 10.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político del periodo de gobierno municipal.
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio.
- III. Visión de desarrollo municipal a mediano y largo plazo.
- IV. Prioridades generales del plan.
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido.
- VI. Metas terminales por alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales.
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan.
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 11.- Para asegurar la continuidad de la gestión municipal y la vinculación de las acciones a mediano y largo plazo, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer de manera clara y específica los objetivos a lograr durante cada año del periodo de gobierno.

Artículo 12.- El Plan de Desarrollo Municipal se estructurará conforme a la metodología programática utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, con el fin de homologar criterios y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo.

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 9 de 15



Artículo 13.- Para la elaboración e integración de los planes y programas, se podrán utilizar los siguientes mecanismos de participación social:

- I. Foros temáticos abiertos.
- II. Foros regionales abiertos.
- III. Encuestas y sondeos de opinión.
- IV. Buzones de opinión ciudadana.
- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales.
- VI. Registro de demandas de campaña.
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos.
- VIII. Recepción de documentos y propuestas en instancias auxiliares del COPLADEM.
- IX. Los resultados se integrarán en un expediente o memoria que contenga el registro, análisis y conclusiones, los cuales deberán incorporarse como parte del Plan.

Artículo 14.- Para establecer y operar el Registro Estatal de Planes y Programas, la Secretaría solicitará al Ayuntamiento, los planes y programas en forma impresa y en medio magnético, dentro de los primeros quince días posteriores a su aprobación.

Artículo 15.- Cuando los planes y sus programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o, en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, las dependencias responsables, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo al Cabildo para su aprobación.

El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- Los dictámenes de reconducción y actualización deberán ser elaborados por la UIPE, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán sometidos a consideración del Cabildo en los periodos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 17.- Corresponderá al Ayuntamiento autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así proceda.

Si el dictamen es procedente, la UIPE deberá notificar al COPLADEM de tal circunstancia enviando copia del dictamen, y en los municipios también al COPLADEMUN, para su registro y seguimiento.

Artículo 18.- En caso de ser procedente para el COPLADEM, se deberá informar al Registro Estatal de Planes y Programas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a la Contraloría del Estado.

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 10 de 15



Artículo 19.- El Plan de Desarrollo Municipal modificado deberá publicarse en la "Gaceta Municipal".

Capítulo IV

Del Control, Seguimiento y Evaluación de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal

Artículo 20.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado semestralmente: la primera evaluación al rendir el informe de gobierno de la persona titular de la Presidencia Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 21.- Las evaluaciones se realizarán en sesión especial de Cabildo, debiendo participar todos los miembros del COPLADEMUN.

Artículo 22.- Para la elaboración de los informes de evaluación se considerarán, entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

Capítulo V

Del Programa Anual de Trabajo

Artículo 23.- La elaboración del Programa Anual de Trabajo, en formatos de Planeación basados en Resultados (PbRM) y como parte programática del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Evaluación que publica anualmente el Gobierno del Estado de México.

Artículo 24.- Los titulares de las dependencias y unidades administrativas deberán programar metas de actividad sustantivas relacionadas con los programas y proyectos presupuestarios correspondientes, vinculadas con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal vigente y con la descripción del proyecto presupuestario.

Artículo 25.- En el caso de las adecuaciones presupuestarias en el municipio, el Ayuntamiento podrá autorizar la adecuación solicitada, la cual emitirá la Tesorería previa revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Capítulo VI

Del Control, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento de los Programas Anuales de Trabajo

Artículo 26.- Los Programas Anuales de Actividades serán evaluados trimestralmente por las dependencias globalizadoras utilizando el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y de

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 11 de 15



Presupuesto por Programas, considerando los avances cuantitativos y cualitativos de las metas comprometidas mediante los indicadores correspondientes.

Artículo 27.- Corresponde a la UIPE integrar las evaluaciones de programas, proyectos y áreas de su competencia.

Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y unidades administrativas serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de estos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros.

Artículo 29.- La Tesorería y el Órgano Interno de Control evaluarán el desempeño de los programas, adoptando medidas correctivas ante desviaciones.

Las dependencias y unidades administrativas a través de la UIPE enviarán a la Tesorería dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior, sus avances del informe programático presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Artículo 30.- Los informes trimestrales deberán contar con evidencia suficiente, competente y pertinente que sustente el monitoreo del logro de metas y de los indicadores estratégicos y de gestión.

Capítulo VII

De los Programas Anuales de Evaluación

Artículo 31.- Las evaluaciones del Programa Anual de Evaluación serán responsabilidad de la UIPE. Podrán realizarse también a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada, que cumplan requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Los costos de estas evaluaciones correrán a cargo del presupuesto del sujeto evaluado, previa autorización de la UIPE en coordinación con la Tesorería.

Artículo 32.- La UIPE en coordinación con la Tesorería, establecerá el PAE, identificando los programas presupuestarios, sujetos evaluados, tipos de evaluación y calendario de ejecución. Este PAE se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

Artículo 33.- Las evaluaciones de los programas y sus resultados formarán parte del Sistema Estatal de Información y Desarrollo, y estarán articuladas con la planeación y el proceso presupuestario mediante el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales".

Artículo 34.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones mediante la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", suscrito conjuntamente con la UIPE, en coordinación con la Tesorería y el Órgano Interno de Control. Deberán apegarse al modelo que la UIPE establezca.

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 12 de 15



Artículo 35.- Los sujetos evaluados deberán publicar de manera permanente, en un lugar visible de la página de internet del municipio, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Deberán difundir:

- a) Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal;
- b) Texto completo, resumen ejecutivo y anexos de las evaluaciones realizadas, destacando la más reciente;
- c) Principales resultados de las evaluaciones;
- d) Reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios;
- e) El "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales".

Artículo 36.- Para cada evaluación de programas presupuestarios, los sujetos evaluados elaborarán en coordinación con la UIPE, los términos de referencia, incluyendo objetivo, alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

La UIPE determinará la factibilidad y procedencia de evaluaciones de impacto.

Artículo 37.- Cuando no existan términos de referencia para programas no sociales y sociales, podrán elaborarse basándose en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el CONEVAL o la Secretaría, según corresponda.

Artículo 38.- El informe de evaluación deberá incluir un apartado con fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones derivadas de cada tema analizado, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales emitidos anualmente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Capítulo VIII

Del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto Municipal

Artículo 39.- Las dependencias y unidades administrativas del municipio enviarán su anteproyecto de presupuesto a la Tesorería, para ser revisado en coordinación con la UIPE. Deberán integrar el proyecto de presupuesto que se someterá a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 40.- Corresponde a la Tesorería en coordinación con la UIPE, formular los anteproyectos de presupuesto de egresos conforme a lo dispuesto en los artículos 298 y 300 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 41.- La Tesorería en coordinación con la UIPE, podrá efectuar las modificaciones o ajustes necesarios a los anteproyectos de presupuesto de egresos, considerando:

- a) Los importes asignados y la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas;
- b) El cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria;
- c) Los criterios generales de política económica aplicables al ejercicio fiscal correspondiente.

Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026)

Página: 13 de 15



Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
La Tesorería podrá revisar y, en su caso, aprobar los programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, informando a las dependencias o unidades administrativas sobre las modificaciones realizadas para que efectúen los ajustes correspondientes. Capítulo IX De las Responsabilidades de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal en materia de Planeación Artículo 42.- Las dependencias y unidades administrativas conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el Ayuntamiento, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Artículo 43.- Las personas titulares de las dependencias y unidades administrativas serán responsables de que los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad; y, serán responsables del análisis y evaluación del desarrollo y del grado de avance de dichos proyectos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Deberán enviar a la Tesorería a través de la UIPE los resultados de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático de manera trimestral, para su revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas. Artículo 44.- Los titulares de dependencias y unidades administrativas deberán asegurar que la información reportada sea veraz, oportuna y suficiente, constituyendo evidencia del avance de los programas y proyectos, así como del logro de los indicadores de desempeño establecidos. Artículo 45.- Las dependencias y unidades administrativas deberán mantener registro de los resultados de las evaluaciones y de los dictámenes de reconducción o actualización que se generen, con el fin de garantizar la continuidad y mejora de los programas y estrategias de desarrollo municipal. Artículo 46.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, las dependencias y unidades administrativas serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, procurando el mejoramiento de los indicadores de desarrollo social y humano. Las personas titulares deberán enviar los informes de avance programático-presupuestal a la UIPE. Artículo 47.- Las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas deberán realizar evaluaciones periódicas para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano. Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026 Versión: Segunda (Marzo, 2026) Página: 14 de 15	En caso de ser necesarias modificaciones o adecuaciones en la estrategia, deberán emitir dictamen de reconducción o actualización y notificarlo de manera inmediata al Ayuntamiento, según corresponda, para que se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo. Artículo 48.- Las obligaciones de las dependencias y unidades administrativas en materia de evaluación del desempeño incluyen, pero no se limitan a: - Cumplir con la programación de metas anuales y trimestrales; - Generar y reportar información confiable sobre el avance de los programas; - Evaluar periódicamente el desempeño de los proyectos y programas asignados; - Realizar la solicitud de reconducción o actualización cuando sea necesario; - Colaborar con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y la UIPE para el seguimiento y control de los recursos y resultados. Capítulo X De las Sanciones y Medios de Defensa ARTÍCULO 61.- Las personas servidoras públicas adscritas a la UIPE que, en el ejercicio de sus funciones, contravengan las disposiciones del presente Reglamento Interno, estarán sujetas a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en los demás ordenamientos aplicables. Corresponde al Órgano Interno de Control del municipio de Chiautla, aplicar las sanciones que resulten procedentes. ARTÍCULO 62.- Los medios de defensa se regirán a partir de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. TRANSITORIOS PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal". SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor un día después de su publicación en la "Gaceta Municipal". TERCERO.- Se reconoce la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027 del municipio de Chiautla, Estado de México y del Plan de Desarrollo del Estado de México 2025 - 2029, hasta que resulte necesaria su reconducción o actualización, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. CUARTO.- Las personas servidoras públicas externas a la UIPE que participen en programas o acciones coordinadas responderán ante las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin que el presente Reglamento Interno genere obligación o competencia directa sobre ellas. Aprobado por el Ayuntamiento de Chiautla 2025-2027, reunido en la Sala de Cabildo durante la celebración de su Sesión Ordinaria/Extraordinaria; a los días del mes de del dos mil veintiséis. Clave de identificación: CHI/UIPE/R/2026 Versión: Segunda (Marzo, 2026) Página: 15 de 15

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, el Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de conformidad al contenido del presente punto.

ACUERDO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice su publicación en la Gaceta Municipal, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo anterior.

b. Reglamento Interno de Promoción Social, Salud y Bienestar Animal.

Por lo que respecta al inciso b) se informa a los integrantes del Cabildo, que de conformidad al contenido del oficio número CHI/ASyD/032/2026, signado por la Autoridad de Simplificación y Digitalización de la Administración Pública Municipal de Chiautla, es necesario poner a su consideración la aprobación del Reglamento Interno de Promoción Social, Salud y Bienestar Animal,



proyecto que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria del mes de noviembre 2025 y el cual ya cuenta con dictamen favorable así como con el análisis de impacto regulatorio en su modalidad de excepción, de acuerdo al proyecto siguiente:

**Reglamento Interno de Promoción Social,
Salud y Bienestar Animal**

**Reglamento Interno de Promoción Social,
Salud y Bienestar Animal**
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Lic. Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional
Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México
Administración 2025 - 2027.

Documento modificado por:
Lic. Verónica Contla Zepeda
Directora de Promoción Social.

Revisó:
Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización

Domicilio:
Av. del Trabajo, S/N, C.P. 56030, Col. Centro, Chiautla, Estado de México.

Aprobado durante la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha: dd/mm/aaaa
Fecha de publicación en la Gaceta Municipal: dd/mm/aaaa

Clave de identificación: CHUPSSyBA/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 1 de 7

**Reglamento Interno de Promoción Social,
Salud y Bienestar Animal**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GONZALO BOJORGES CONDE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DEL BANDO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 fracciones XXXIII y XXXV, 87 fracción VII, 119 y 125 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, corresponde a los ayuntamientos promover el desarrollo social, la participación ciudadana y la prestación de servicios de asistencia social en beneficio de la población.

Que es facultad del Ayuntamiento organizar la Administración Pública Municipal y establecer las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de sus dependencias y unidades administrativas.

Que la Dirección de Promoción Social tiene como finalidad promover políticas, programas y acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, fomentando la inclusión social y el bienestar comunitario.

Que resulta necesario establecer disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de la Dirección de Promoción Social y de la Coordinación de Salud y Bienestar Animal, a efecto de fortalecer la planeación, coordinación y ejecución de acciones en materia de desarrollo social, salud preventiva y protección animal dentro del municipio.

Que la regulación interna de dichas áreas permitirá mejorar la atención a la ciudadanía, optimizar el desempeño de las funciones administrativas y garantizar la adecuada implementación de programas y acciones orientadas al bienestar de la población y al trato digno de los animales.

Por las consideraciones antes señaladas, el Ayuntamiento expide el siguiente:

REGlamento INTERNO DE PROMOCIÓN SOCIAL, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único
Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, establecer y delimitar las atribuciones de la Dirección de Promoción Social y de la Coordinación de Salud y Bienestar Animal, dentro de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México.

Clave de identificación: CHUPSSyBA/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 2 de 7

**Reglamento Interno de Promoción Social,
Salud y Bienestar Animal**

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Promoción Social y a la Coordinación de Salud y Bienestar Animal.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal.** Conjunto de dependencias, direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas que integran el gobierno municipal.

II. **Ayuntamiento.** Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, está integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías.

III. **Bando.** Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, vigente.

IV. **Bienestar Animal.** El estado físico y mental en el que un animal se encuentra libre de sufrimiento, con acceso a alimento, agua, espacio adecuado y atención médica.

V. **Bienestar Social.** Conjunto de condiciones que permiten a las personas satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida.

VI. **Cabildo.** Ayuntamiento como asamblea deliberante.

VII. **Coordinación.** Coordinación de Salud y Bienestar Animal.

VIII. **Dirección.** Dirección de Promoción Social.

IX. **Educación Sexual.** Proceso pedagógico integral que proporciona conocimientos, habilidades, actitudes y valores para el ejercicio responsable, informado y saludable de la sexualidad.

X. **Esterilización.** Procedimiento quirúrgico o médico practicado en animales con el fin de impedir su reproducción, como medida de control poblacional y de bienestar animal.

XI. **Grupos Vulnerables.** Personas o sectores de la población que, por condiciones sociales, económicas, físicas o culturales, se encuentran en situación de desventaja o riesgo.

XII. **Maltrato Animal.** Toda acción u omisión que cause dolor, sufrimiento o afecte negativamente la salud o integridad de un animal.

XIII. **Municipio.** Municipio de Chiautla, Estado de México.

XIV. **Planificación Familiar.** Derecho de las personas y las parejas a decidir de manera libre, responsable e informada el número de hijos que desean tener, el momento de tenerlos y el espaciamiento entre ellos.

XV. **Presidente Municipal.** Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México.

XVI. **Programas de Apoyo.** Conjunto de acciones, recursos o beneficios destinados a fortalecer el bienestar y desarrollo de la población beneficiaria.

XVII. **Programas Sociales.** Acciones, apoyos o servicios implementados por el Gobierno Municipal para atender necesidades de la población y mejorar su bienestar.

XVIII. **Promoción Social.** Conjunto de políticas, programas y acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población y contribuir a la reducción de la desigualdad social.

XIX. **Protección Animal.** Conjunto de acciones, medidas y disposiciones encaminadas a prevenir el maltrato, sufrimiento o daño a los animales, garantizando su trato digno y bienestar.

XX. **Situación de Vulnerabilidad.** Condición en la que se encuentran personas o grupos que, por circunstancias de carácter social, económico, físico, mental, cultural o por su edad, género o discapacidad, se encuentran en desventaja o con mayor riesgo de exclusión social, lo que limita su acceso a oportunidades y al ejercicio pleno de sus derechos.

Clave de identificación: CHUPSSyBA/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 3 de 7



XXI. **Tenencia Responsable.** La obligación de las personas propietarias o poseedoras de animales de proporcionarles alimento, cuidado, atención médica y condiciones adecuadas para su bienestar.

XXII. **Titular:** La persona titular de la Dirección de Promoción Social.

XXIII. **Vacunación Antirrábica.** Aplicación de la vacuna contra la rabia a caninos y felinos con el propósito de generar inmunidad y prevenir la transmisión de dicha enfermedad.

Artículo 4.- La Dirección de Promoción Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones orientadas al desarrollo social, la inclusión, el bienestar de la población y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Artículo 5.- La Coordinación de Salud y Bienestar Animal es la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Promoción Social, responsable de:

- Orientar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual y planificación familiar; así como coordinar jornadas de salud, vacunación y tratamientos preventivos.
- Promover la protección, la salud, el trato digno y el bienestar de los animales dentro del territorio municipal.

Artículo 6.- La Dirección y la Coordinación, en el ejercicio de sus atribuciones, se regirán por los siguientes principios:

- Legalidad.** Actuar conforme a lo establecido en la Constitución, las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Igualdad y no discriminación.** Garantizar el acceso a programas y servicios sin distinción alguna por razones de género, edad, origen étnico, condición social, religión, discapacidad o cualquier otra condición.
- Inclusión social.** Promover la participación y el acceso equitativo de todas las personas a los programas y acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Participación ciudadana.** Fomentar la colaboración y corresponsabilidad de la población en las acciones y programas que impulse la Dirección.
- Bienestar social.** Orientar las acciones institucionales al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- Protección y bienestar animal.** Promover el trato digno, la protección y el cuidado responsable de los animales.
- Transparencia y rendición de cuentas.** Garantizar que las acciones y programas se desarrollen con claridad, responsabilidad y acceso a la información pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN Y DE LA COORDINACIÓN

Capítulo I De la Dirección de Promoción Social

Artículo 7.- La Dirección tiene como objetivo generar, administrar, desarrollar y ejecutar políticas públicas orientadas a la integración de individuos, grupos y sectores en situación de vulnerabilidad, promoviendo su mejoramiento integral, sustentable y productivo, a fin de

Clave de identificación: CHI/PSyBA/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 4 de 7



contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de la población y a la reducción de la pobreza y la desigualdad social.

Artículo 8.- La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones.

- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- Las demás que señale la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento.

Capítulo II De la Coordinación de Salud y Bienestar Animal

Artículo 9.- La Coordinación tiene como objetivo promover acciones orientadas a la salud preventiva de la población, así como a la protección y bienestar de los animales, mediante la implementación de campañas, programas y acciones de vacunación, control sanitario, educación para la salud y promoción de la tenencia responsable de animales en el municipio.

Clave de identificación: CHI/PSyBA/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 5 de 7



Artículo 10.- La persona titular de la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar acciones con dependencias municipales, estatales o federales, así como con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de salud preventiva, servicios de salud, bienestar social y animal.
- Coordinar jornadas y acciones de salud preventiva en beneficio de la población del municipio.
- Fomentar una cultura del cuidado de la salud en personas con enfermedades crónico-degenerativas y personas de la tercera edad.
- Implementar campañas de vacunación antirrábica, esterilización y control poblacional de animales de compañía.
- Promover acciones de prevención y control de enfermedades zoonóticas que representen un riesgo para la salud pública.
- Atender y canalizar reportes ciudadanos relacionados con maltrato o abandono animal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- En casos de reporte de maltrato animal participar de manera activa con la instancia que resulte pertinente para que se realicen las acciones correspondientes.
- Participar en el Comité Municipal de Dictamen de Giro, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- Llevar el registro y control de las campañas, programas y acciones implementadas por la Coordinación.
- Las demás que le confieran la persona titular de la Dirección de Promoción Social, la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento o las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Capítulo Único De las Responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas

Artículo 11.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Promoción Social y a la Coordinación de Salud y Bienestar Animal deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas adscritas a la y a la Coordinación que, en el ejercicio de sus funciones, incumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, estarán sujetas a las responsabilidades y sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponde al Órgano Interno de Control del municipio de Chiautla, aplicar las sanciones que resulten procedentes.

Artículo 13.- Los medios de defensa se regirán a partir de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Clave de identificación: CHI/PSyBA/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 6 de 7



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal" para su debida difusión.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor un día después de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interno.

Aprobado por el Ayuntamiento de Chiautla 2025-2027, reunido en la Sala de Cabildo durante la celebración de su ____ Sesión Ordinaria/Extraordinaria; a los ____ días del mes de ____ del dos mil veintiséis.

Clave de identificación: CHI/PSyBA/R/2026
Versión: Segunda (Marzo, 2026).

Página: 7 de 7



Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Chiantla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, el Reglamento Interno de Promoción Social, Salud y Bienestar Animal, de conformidad al contenido del presente punto.

ACUERDO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice su publicación en la Gaceta Municipal, así como en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo anterior.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para realizar las reconducciones programáticas en materia de incremento o disminución de metas de actividades realizadas en los diferentes programas y proyectos presupuestarios, correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2025.

Se informa a los integrantes del Cabildo el contenido del oficio número CHI/UIPPE/235/2025, signado por el Titular de la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación, a través del que solicita la aprobación para realizar las reconducciones programáticas en materia de incremento o disminución de metas de actividades realizadas en los diferentes programas y proyectos presupuestarios, correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2025, de acuerdo a la información siguiente:

El proceso de evaluación tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

El dictamen de reconducción y actualización programático-presupuestal, es el instrumento normativo que apoya los procesos de adecuación del presupuesto y de las acciones de los Programas presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que deberá presentarse cuando exista modificación de metas, cancelación de proyectos o reasignación a otros proyectos prioritarios. ampliación o cancelación de recursos; por lo que, en el ámbito presupuestal, éste solo aplica para traspasos externos, cancelaciones o ampliaciones de recursos a nivel de proyecto de la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente.



Cabe señalar que el proceso de evaluación permite mejorar la toma de decisiones mediante la identificación de logros, o en su caso, el incumplimiento de resultados. generando la oportunidad de modificar y reorientar las acciones, todo ello para lograr que se opere una verdadera gestión gubernamental en base a resultados.



[illegible][illegible]



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE COMERCIO INTERIORES
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIORES
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS Y DISEÑOS

ACTA DE REGISTRO DE MARCA
OCTUBRE 2008
No. 000 000 000
Fecha: 00/00/00



CIAMTA

Tipo de Marcamento: PROTECTORA

Forma: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Descripción de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro

Indicador de Procedo de la Marca: Cilindro





MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
DEFENSA - DEFENSORES
PLAN DE DEFENSA

CHIAUTLÁ

PROGNOSTICANDO

Folio 12

Fecha 23 DE DICIEMBRE 2023

1. Datos Generales

1.1 Nombre del Evento: []

1.2 Fecha de Inicio: []

1.3 Fecha de Finalización: []

1.4 Lugar de Ocurrencia: []

1.5 Tipo de Evento: []

1.6 Descripción del Evento: []

1.7 Estado de Alerta: []

1.8 Nivel de Riesgo: []

1.9 Impacto Potencial: []

1.10 Medidas de Prevención: []

1.11 Medidas de Respuesta: []

1.12 Medidas de Recuperación: []

1.13 Medidas de Monitoreo: []

1.14 Medidas de Evaluación: []

1.15 Medidas de Comunicación: []

1.16 Medidas de Coordinación: []

1.17 Medidas de Apoyo: []

1.18 Medidas de Protección: []

1.19 Medidas de Vigilancia: []

1.20 Medidas de Control: []

1.21 Medidas de Inspección: []

1.22 Medidas de Auditoría: []

1.23 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.24 Medidas de Seguimiento: []

1.25 Medidas de Reporte: []

1.26 Medidas de Archivado: []

1.27 Medidas de Acceso: []

1.28 Medidas de Actualización: []

1.29 Medidas de Eliminación: []

1.30 Medidas de Restauración: []

1.31 Medidas de Recuperación: []

1.32 Medidas de Protección: []

1.33 Medidas de Vigilancia: []

1.34 Medidas de Control: []

1.35 Medidas de Inspección: []

1.36 Medidas de Auditoría: []

1.37 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.38 Medidas de Seguimiento: []

1.39 Medidas de Reporte: []

1.40 Medidas de Archivado: []

1.41 Medidas de Acceso: []

1.42 Medidas de Actualización: []

1.43 Medidas de Eliminación: []

1.44 Medidas de Restauración: []

1.45 Medidas de Recuperación: []

1.46 Medidas de Protección: []

1.47 Medidas de Vigilancia: []

1.48 Medidas de Control: []

1.49 Medidas de Inspección: []

1.50 Medidas de Auditoría: []

1.51 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.52 Medidas de Seguimiento: []

1.53 Medidas de Reporte: []

1.54 Medidas de Archivado: []

1.55 Medidas de Acceso: []

1.56 Medidas de Actualización: []

1.57 Medidas de Eliminación: []

1.58 Medidas de Restauración: []

1.59 Medidas de Recuperación: []

1.60 Medidas de Protección: []

1.61 Medidas de Vigilancia: []

1.62 Medidas de Control: []

1.63 Medidas de Inspección: []

1.64 Medidas de Auditoría: []

1.65 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.66 Medidas de Seguimiento: []

1.67 Medidas de Reporte: []

1.68 Medidas de Archivado: []

1.69 Medidas de Acceso: []

1.70 Medidas de Actualización: []

1.71 Medidas de Eliminación: []

1.72 Medidas de Restauración: []

1.73 Medidas de Recuperación: []

1.74 Medidas de Protección: []

1.75 Medidas de Vigilancia: []

1.76 Medidas de Control: []

1.77 Medidas de Inspección: []

1.78 Medidas de Auditoría: []

1.79 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.80 Medidas de Seguimiento: []

1.81 Medidas de Reporte: []

1.82 Medidas de Archivado: []

1.83 Medidas de Acceso: []

1.84 Medidas de Actualización: []

1.85 Medidas de Eliminación: []

1.86 Medidas de Restauración: []

1.87 Medidas de Recuperación: []

1.88 Medidas de Protección: []

1.89 Medidas de Vigilancia: []

1.90 Medidas de Control: []

1.91 Medidas de Inspección: []

1.92 Medidas de Auditoría: []

1.93 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.94 Medidas de Seguimiento: []

1.95 Medidas de Reporte: []

1.96 Medidas de Archivado: []

1.97 Medidas de Acceso: []

1.98 Medidas de Actualización: []

1.99 Medidas de Eliminación: []

1.100 Medidas de Restauración: []

1.101 Medidas de Recuperación: []

1.102 Medidas de Protección: []

1.103 Medidas de Vigilancia: []

1.104 Medidas de Control: []

1.105 Medidas de Inspección: []

1.106 Medidas de Auditoría: []

1.107 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.108 Medidas de Seguimiento: []

1.109 Medidas de Reporte: []

1.110 Medidas de Archivado: []

1.111 Medidas de Acceso: []

1.112 Medidas de Actualización: []

1.113 Medidas de Eliminación: []

1.114 Medidas de Restauración: []

1.115 Medidas de Recuperación: []

1.116 Medidas de Protección: []

1.117 Medidas de Vigilancia: []

1.118 Medidas de Control: []

1.119 Medidas de Inspección: []

1.120 Medidas de Auditoría: []

1.121 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.122 Medidas de Seguimiento: []

1.123 Medidas de Reporte: []

1.124 Medidas de Archivado: []

1.125 Medidas de Acceso: []

1.126 Medidas de Actualización: []

1.127 Medidas de Eliminación: []

1.128 Medidas de Restauración: []

1.129 Medidas de Recuperación: []

1.130 Medidas de Protección: []

1.131 Medidas de Vigilancia: []

1.132 Medidas de Control: []

1.133 Medidas de Inspección: []

1.134 Medidas de Auditoría: []

1.135 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.136 Medidas de Seguimiento: []

1.137 Medidas de Reporte: []

1.138 Medidas de Archivado: []

1.139 Medidas de Acceso: []

1.140 Medidas de Actualización: []

1.141 Medidas de Eliminación: []

1.142 Medidas de Restauración: []

1.143 Medidas de Recuperación: []

1.144 Medidas de Protección: []

1.145 Medidas de Vigilancia: []

1.146 Medidas de Control: []

1.147 Medidas de Inspección: []

1.148 Medidas de Auditoría: []

1.149 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.150 Medidas de Seguimiento: []

1.151 Medidas de Reporte: []

1.152 Medidas de Archivado: []

1.153 Medidas de Acceso: []

1.154 Medidas de Actualización: []

1.155 Medidas de Eliminación: []

1.156 Medidas de Restauración: []

1.157 Medidas de Recuperación: []

1.158 Medidas de Protección: []

1.159 Medidas de Vigilancia: []

1.160 Medidas de Control: []

1.161 Medidas de Inspección: []

1.162 Medidas de Auditoría: []

1.163 Medidas de Evaluación de Impacto: []

1.164 Medidas de Seguimiento: []

1.165 Medidas de Reporte: []

1.166 Medidas de Archivado: []

1.167 Medidas de Acceso: []

1.168 Medidas de Actualización: []

1.169 Medidas de Eliminación: []

1.170 Medidas de Restauración: []

1.171 Medidas de Recuperación: []

1.172 Medidas de Protección: []

1.173 Medidas de Vigilancia: []

1.174 Medidas de Control: []

1.175 Medidas de Inspección: []

1.176 Medidas de Auditoría: []

1.1

[illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

[illegible]



ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL Y FISCAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL Y FISCAL



CHIAPAS

Tipo de Modificación:

PROGRAMÁTICO

Folio 26

No. de Oficio: CONCORDANCIA

FECHA 15 DE DICIEMBRE 2020

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (1)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (2)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Sistema al que se modifica la actividad (1)

Clave	Descripción	Actividad	Tipo de Actividad	Actividad Vinculada

Identificación del Sistema al que se modifica la actividad (2)

Clave	Descripción	Actividad	Tipo de Actividad	Actividad Vinculada

México de Antecedentes Programáticos y Elementos del Proyecto a modificar (1) Resulta (1)

Código	Descripción	Unidad de Medida	Clave	Actividad	Actividad Vinculada

México de Antecedentes Programáticos y Elementos del Proyecto a modificar (2) Resulta (2)

Código	Descripción	Unidad de Medida	Clave	Actividad	Actividad Vinculada

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (1)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (2)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Sistema al que se modifica la actividad (1)

Clave	Descripción	Actividad	Tipo de Actividad	Actividad Vinculada

Identificación del Sistema al que se modifica la actividad (2)

Clave	Descripción	Actividad	Tipo de Actividad	Actividad Vinculada

México de Antecedentes Programáticos y Elementos del Proyecto a modificar (1) Resulta (1)

Código	Descripción	Unidad de Medida	Clave	Actividad	Actividad Vinculada

México de Antecedentes Programáticos y Elementos del Proyecto a modificar (2) Resulta (2)

Código	Descripción	Unidad de Medida	Clave	Actividad	Actividad Vinculada

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (1)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (2)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Sistema al que se modifica la actividad (1)

Clave	Descripción	Actividad	Tipo de Actividad	Actividad Vinculada

Identificación del Sistema al que se modifica la actividad (2)

Clave	Descripción	Actividad	Tipo de Actividad	Actividad Vinculada

México de Antecedentes Programáticos y Elementos del Proyecto a modificar (1) Resulta (1)

Código	Descripción	Unidad de Medida	Clave	Actividad	Actividad Vinculada

México de Antecedentes Programáticos y Elementos del Proyecto a modificar (2) Resulta (2)

Código	Descripción	Unidad de Medida	Clave	Actividad	Actividad Vinculada

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (1)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Proyecto al que se modifica la actividad (2)

Proyecto de Presupuesto 000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Actividad 000-000000-000000

Identificación del Sistema al que se modifica la actividad (1)

Clave	Descripción
-------	-------------

[illegible]

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]



Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXXIX y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, realizar las reconducciones programáticas en materia de incremento o disminución de metas de actividades realizadas en los diferentes programas y proyectos presupuestarios, correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2025, de conformidad al contenido del presente punto.

La Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Laura Magno Martínez, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 91 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación de esta Gaceta Municipal.